El señor Ugarte—Señor: A mi se me consideró como excusado en la Comision de reforma, por razon de mi enfermedad, por esto no se me exijieron el voto y la fianza en los diferentes dictámenes que se emitieron. El señor Sandobal, como enfermo, se halla en idéntico caso y debe ser considerado como excusado en la Comision.

El señor Perez-El H. Sr. Rebaza me permitirá decirle, que los miembros de la Comision, entre los que tengo el honor de contarme, expedimos reunidos el voto de mayoria y el de minoria; y que hemos misto en esta, estampada la firma del H. Sr. Sandobal. Por consiguiente, su ausencia, no debe alegarse como motivo para aplazar la discusion.

El señor Cornejo. Si se sentase este precedente resultaria, que uno de los señores de la comision, con solo negar su firma, impediria se tratase una cuestion como la presente; pues no tenia mas que darse por enfermo. Creo que el enfermo está acu-

sado por si mismo.

El señór Zarate. Yo pido que la sesion se declare permanente hasta que el señor Rebaza presente su dictamen.

El señor Gonzalez. Yo pido á VE. consulte al Congreso si se declara en sesion permanente para tratar de este asunto.

El señor Presidente. La mesa no puede hacer esa consulta sino á consecuencia de una proposicion. Se suspendió la sesion, continuó un cuarto de

hora despues.

El señor Presidente puso á la órden del dia la proposicion de los señores Riva Aguero, Cornejo, Loli y Delgado; y la de los señores Bazo y Peña, sobre reeleccion, y en seguida se levantó la sesion sien do poco menos de las cuatro de la tarde.

### FE DE ERRATAS.

En el discurso pronunciado por el señor Beraun en la sesion del 19 del actual y que se ha publicado en el número 6,626 de este periodico hay una omi-Despues de esta frase-"y si me fuese posible protestar, protestaria desde aĥora contra un principio que falsifica nuestro sistema democrático, concediendo al Congreso la facultad de elegir el segundo Vice-Presidente»—debe leerse en seguida.—Es verdad, que el Congreso puede, en ciertos casos, elegir el Presidente de la República;-despues continuaran las siguientes palabras—"Pero &2 como se ha publicado.

- FROME STA

# QUINCUAGESIMA CUARTA SESION.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GENERAL MENDIBURU.

(23 de Octubre de 1860.)

Abierta la sesion á la una de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

ORDEN DEL DIA.

Se pusieron en debate las siguientes proposiciones despues de leer los dictamenes que la comisiou ha expedido sobre ellos.

Debicudo haber consecuencia en cuanto conten ga la Constitución y habiendose sancionado en el artículo 87 que el Vice-presidente de la República no paede ser elejido Presidente, mientras ejerza el mando supremo, el Diputado que suscribe propone: que el artículo 89 se reforme del modo siguien te:- Art. 80. El cargo de Presidente de la Repú-

blica- durará cuatro años y no podrá ser reelecto ni elejido Vice-presidente, mientras ejerza el mando su-En caso de ser reelejido Vice-presidente, solo será por una sola vez. Lima Octubre 9 de 1860. Juan Bazo Basombrio.—Juan Peña.

Los Diputados que suscriben, descando consultar en la reforma constitucional que se está, practicando la consecuencia y conformidad en los principios y disposiciones consignados en ella; proponen: que, despues de la palabra Vice-presidente que contiene el artículo 80, se intercalen las siguientes: "ha-Hándose en actual ejercicio del mando supremo" y se ponga en discusion en la misma forma adoptada para la sancion de los artículos reformados. Lima

Octubre 3 de 1860.

Francisco de P. Secadu.—Pedro A. Iribarren. El artículo 88 que ya ha sido aprobado por el Congreso, declara que el ejercicio de la Presidencia no termina, sino únicamente se suspende, por mandar en persona el Presidente la fuerza ó por enfermedad temporal, que son los únicos casos en que tendria lugar la reeleccion segun el parecer de los autores de las adiciones hechas al art. 59. Mas el Presidente por una suspension de esa especie, no pierde su infinencia sobre el ejército y los empleados de la República, teniendo por este motivo á su disposicion los medios suficientes para coactar la libertad de los ciudadanos en los actos electorales. Por estas razones y otras que se han aducido en la discusion que tuvo lugar sobre el artículo 87, los Diputados que suscriben opinan que no deben admitirse las espresadas adiciones. Lima Octubre 17 de 1860.

Antonio Arenas.—José Maria Perez.—José Maria

Jauregui.—Anjel Ugarte.

Señor:—Las adiciones presentadas, una por los señores Diputados Don Francisco de Paula Secada y Don Pedro Antonio Iribarren, y la otra por los señores Bazo y Basombrio y Don Juan Peña, tienden á un mismo fin; asi es que los miembros de la comision que suscriben aceptándolas, emitirán un solo voto sobre las dos. Las razones de conveniencia pública q' hay para permitir la reeleccion del Presidente, se adujeron con estension al tratarse de la reforma de la Constitucion; y habiendose sancionado tal y como se halla propuesto por la comision de reforma; en concepto de los que suscriben, es necesario que se ponga en armonia el artículo 80 con el 87. para que haya consecuencia en las prescripciones de la ley fundamental. Al acoptarse las adiciones, conviene hacer una declaratoria importante, y es, que la reelección solo debe permitirse por una vez. debiendo pasar cuando menos un periodo de cuatro años, para el caso de una segunda reeleccion. Si la opinon de la mayoria del Congreso, se sirviese aceptar las adiciones y la restriccion que se indica, el artículo 80 quedaria redactado en estos términos.—
"Art. 80. El Presidente durará en su cargo cuatro años, y no podrá ser reelecto Presidente, ni Vicepresidente, mientras ejerza el mando supremo. No podrá haber segunda reeleccion, sino despues que hubiese pasado cuando menos un periodo de cuatro años. Sala de la comision.-Lima 22 de Octubre de 1860.

Nicolas Rebaza. - Julian Sandoval.

El señor Loli-Se vá á leer la adicion presentada por el Sr. Bazo y que quedó á la órden del dia; el dictámen de la mayoría, y el dictámen particular de la minoría.

El señor Santisteban- ¡Qué fecha tiene ese di tamen señor Secretario?

El señor Secretario-Fecha 22.

El señor Silva Suntisteban.—Seria bueno saber si el señor Bazo acepta la modificacion, de que la recleccion no puede hacerse sino por una sola vez.

El señor Peñu.—Por mi parte, no la acepto. El señor Bazo.—Yo tampoco: dejo mi proposicion como está.

El señor Lavalle—Sería bueno, señor, saber si el señor Bazo y los demas señores que han firmado la proposicion, aceptan el voto de la mayoría.

No lo aceptamos.

El señor Lavalle.—Señores.—Cuando se pone en discusion una cuestion de la naturaleza de la que ahora se debate, creo de mi deber tomar la palabra, no porque abrigue la necia vanidad de pretender ilustrarla, ni de arrastrar con mi desaliñado discurso, la opinion de mis ilustrados compañeros, sino porque quiero que el Congreso, al que me honro de pertenecer, y el pueblo que me favoreció con sus votos, conocean las razones,que me asisten para votar en el sentido, en que lo efectue: vengo pues, señores, afandar mi voto únicamente.

La proposicion de los HH. señores Baze y Peña, pretende establecer la armonía, entre el artículo 80 y el artículo 87 de la Constitucion. Esta pretendida armonía, para mino es otra cosa, que la sancion del principio de la reelejibilidad del Presidente. La Constitucion dice, que "el Vice-Presidente de la Re-» pública no podrá ser elejido Presidente, ni reele-» jido Vice-Presidente, siempre que ejerza el mando supremo al tiempo de la eleccion," porque esa es la única circunstancia, en que el Vice-Presidente tiene poderosos medios de coaccion sobre la volun-tad popular. Fuera del poder, el Vice-Presidente es como enalquier otro ciudadano, sin medios ningunos para ejercer presion en la opinon pública. asi el Presidente de la República, que ejerciendo ó no el mando supremo, al tiempo de la eleccion, tiene siempre sobrados medios para inclinar en su favor el resultado del sufrajio. El hombre que inviste el elevado cáracter de Presidente de la República, que la ha gobernado tres años y medio, que ha contraido vastas relaciones en ella, que ha tenido ocasion de hacer inmensos servicios personales, que ha dispuesto de gran número de empleos públicos, que ha formado un cuerpo administrativo segun sus ideas;aunque deje el ejercicio del mando supremo al tiempo de la eleccion, siempre es el Jefe del Estado, siempre conserva su prestijio, siempre mantiene su influancia, siempre posee medios poderosísimos de coaccion. Por eso pues la Constitucion ha dispuesto que el Vice-Presidente na pueda ser elejido Presidente, si ejerze el mando supremo al tiempo de la eleccion; y que el Presidente no pueda ser reelejido immediatamente, en ningun caso. Pretender colocarlos en iguales eireuustancias, no solo no es armonizar los dos artículos constitucionales, sino ponerlos en discordancia absoluta. Permitir que el Presidente pueda ser reelejido, siempre que no ejerza el mando supremo al tiempo de la eleccion, es permi-tir la reeleccion. La proposicion en debate, no tie-ne pues otro objeto que el de sancionar el principio de reelejibilidad para el Presidente de la Repúbliica. Y tan cierto es esto, señores, que la cuestion que nos ocupa, ha sido bautizada por el Congreso y por el pueblo con el nombre de cuestion de reche-

Establecido pues, que la proposicion en debate no tiene otro espíritu que el de sancionar el princicipio de la reclejibilidad del Presidente de la República, me je muis ró recordar al Congreso, que ya tiene emitida su opinion ú ese respecto. Cuando se trató del articulo 87, se abordó francamente la cuestion de reeleccion, se alegaron en diversos y luminosos discursos las mas poderosas razones en pró y en contra, y la consecuencia de esa larga discusion fue, que el Congreso rechazase el principio que hoy se pretende establecer, bajo de una forma embozada, exijendo que el Congreso se contradiga en sus netos mas solemnes y trascendentales, sancionando hoy como bueno, lo que ayer rechazó como malo. Yo, señores, que entonces manifesté, con la franqueza que acostumbro, mi opinion en contra del principio de la reclijibilidad dei Presidente de la República, incurriria ahora en una contradiccion monstruosa, en un contra-sentido absurdo, si contribuyese con mi voto á la aprobacion de la proposicion de mi H.amigo el señor Bazo, y en igual contradiccion, en identido contrasentido, incurriria el Congreso si le concediese su sancion.

Siendo esta, en último analisis, cuestion recleccion, habiendose ya debatido suficientemente en otra ocasion, y habiendo yo manifestado entonces, las razones que tengo para estar en contra de la recleccion, en principio general, me concretaré á exponer los que me asisten, en relacion del actual estado del más

He dicho antes, desde esta misma tribuna, que el gran defecto de que han adolecido todas nuestras Contituciones, defecto que ha sido el orijen principal de su muerte, es, que no han sido formuladas para el país, sino para determinada persona. Los lejisladores no deben dar leyes teniendo en mira una persona, sino el pais entero: no deben lejislar solamente para el presente, sino para el porvenir tambien. Si hoy se halla á la cabeza del Gobierno un hombre, que cualquiera que sea la opinion que se abrigue sobre sus actos, no podrá menos de reconocerse, que en las diversas épocas en que ha gobernado ha mantenido la paz, que es el mayor bien de las sociedades, y al que se crea acreedor á ser reelejido, mañana puede ser que no nos encontremos en igual caso. Mañana puede ser que se encuentre á la cabeza del Gobierno un hombre indigno, que queriendo perpetuarse en el mando, y no confiando en la opinion pública, arranque su reeleccion por la seduccion ó por la fuerza, desmoralizando al pais ó matando las libertades públicas. Asi, lo que hoy pudiera ser útil y conveniente, mañana podria ser funesto y perjudicial. Repito, señores; las leyes no deben hacerse para personas determinadas, y ya conocidas; deben hacerse teniendo en cuenta todas las emerjencias que puedan resultar en los movimien-tos políticos de las naciones.

En las actuales circustancias, cuando acababamos de atravesar una crisis revolucionaria espantosa. (que no sé si se pueda llamar crisis; pues esas crisis son desgraciadamente el estado normal de nuestra sociedad) la sancion del principio de la reelejibilidnd, ¿no seria una campanada de alarma para todas las mal reprimidas ambiciones? ¿No seria decirle á todos los que se creen llamados, á alcanzar el mando supremo por la elección popular, y que esperan su decision: "Reservad vuestros descos, dad tregua » á vuestra ambicion hasta dentro de seis años, que » asi lo ha dispuesto el Congreso?" ¡Y que sucederia entonces señores! Triste es pensarlo! se apelaria á la revolucion. El Perú es, como lo ha dicho en otra ocasion el señor Cárdenas, un vasto arsenal llono de materias inflamables: la sancion del principio de la r elejibilidad, seria la tea que arrojada en medio de el, produciria el incendio voraz en que debia consumirse la República.

Yo no creo, señores, que el general Castilla quisiese nunca hacerse reelejir, por la seduccion ni por la fuerza. El general Castilla ha dado hartas pruebas de su abnegacion, y de su civismo, para que tal cosa se piense. Yo recuerdo, que cuando su pasado periodo estaba próximo á concluir, muchas personas respetables, algunas del seno mismo del Congreso, se le acercaron, indicandole que podia prolongarlo so pretestos de una cuestion de fechas, y de algunas dudas que se habian suscitado sobre la nacionalidad de su sucesor; y el general Castilla rechazó enerjicamente esas indicaciones, y entregó el mando el dia designado por la ley. Ese fué, señores, el dia mas bello del Perú y el dia en que mas grande aparece el general Castilla. Pero, no me cansaré de repetir, las leves no deben hacerse teniendo en cuenta una sola persona, sino el pais en jeneral. No para el presente conocido, sino tambien para el futuro ignorado. Por eso, señores, votaré hoy, como voté ayer: aver en favor del artículo 87, hoy en contra de la

proposicion en debate. (Murmullos de aprobacion). El señor Cornejo.—Señor: He pedido la palabra y ocupo este lugar, no precisamente para combatir la proposicion que se discute; porque mi opinion es bien conocida por todos, bastante claro y esplícito fuí cuando se trató de combatir por algunos señores el artículo 87 que prohibe la recleccion de todo el que ejerce el mando Supremo: yo soy firme en mis convicciones, jamás varío. Al presente, creo, que antes de que se avance la discusion, debe tratarse y resolver una cuestion de órden, para que el Congreso no aparezca contradictorio: hace solo tres dias que fué aprobada una proposicion presentada por mí, por la que el Congreso declaró, que no se admitiria, discutiría ni aprobaría ninguna proposicion ó adicion que fuese eontradictoria ú opuesta á los artículos sanciona-dos.—El artículo 80 dice: el Presidente durará en su cargo cuatro años, y no podrá ser reelecto Presidente, ni elejido Vice-preoidente, sino despues de un periodo igual.-La proposicion en debate, es pues, diametralmente opuesta y contradictoria á este artículo, que ha quedado vijente; tambien lo es al 87 que prohibe la reeleccion del Vicepresidente, de los Ministros y del General en Jefe del ejército: lo es igualmente al 81 que prescribe la responsabilidad del Presidente, que debe hacerse efectiva concluido su período. Habiendo reelec cion, se hace ilusoria esa responsabilidad, única garantia nacional, único freno del que ejerce el poder: lo es del mismo modo al artículo once, y en fin es contraria y opuesta á todo el sistema democrático, basado en la alternabilidad: por consiguiente, la proposicion puesta al debate, no debe aprobarse ni aun discutirse, debe, pues, el Congreso resolver préviamente esta cuestion de órden y progreso, y solo sobre ella debe por ahora versar la discusion.-Pido que se lea la proposicion á que he aludido. Me reservo el derecho de hablar sobre la cuestion principal, para el caso, no esperado, de que se declarase que deba llevarse adelante la discusion; repetiré entônces cuanto espuse al debatirse el artículo 87, y aduciré las demas razones que se me ocurran. Ante todo, deseo que el Congreso sea consecuente en sus resoluciones, y que desde ahora se tenga presente, que el ejercicio de la Presidencia solo se suspende en los dos casos fijados en el artículo 88: á su vez desenvolveré esta idea, sino fuese tocada por algun otro señor. Por ahora, repito, la cuestion de órden debe resolverse.

El señor Secada-Señor-No puede tener lu-

gar la solicitud del Honorable señor Cornejo, porque la resolucion á q' alude es de fecha posterior á la en q'se presentó en secretaría la adicion que se está dis cutiendo ahora. Ya habia aun sido leida y pasada á la Comision, cuando sancionamos la resolucion cuvo cumplimiento se reclama, pretendiendo dar-

le un efecto retroactivo.

Por lo demas, yo me complazco demasiado al ver que todas las objeciones que se hacen á la adicion puesta en debate, se refieren únicamente y están basadas en la suposicion de que el Presidente de la República pueda coactar el sufragio popular para hacerse reelegir. Seame pues permitido manifestar: que, abrigando por mi parte, ideas mas favorables á cerca de la moralidad de nuestros hombres públicos, estoy muy distante de creer que esto pueda tener lugar, y rechazo por consiguiente esos temores exagerados; pues que ni alcanzo á concebir como pu diera el gefe del estado, estando fuera del poder, inclinar en su favor, para ser reelejido, la opinion que no le fuese adicta, sin esperimentar una repulsa enérjica y consiguiente. Esta es una objecion demasiado débil y especiosa contra el principio liberal de la reeleccion. Con argumentos de esa especie no se ataca ni destruye un principio, á no ser que se ha ya comprendido mal el concepto de la adicion que hemos propuesto y se crea que ella tiende á prescri bir, sin condicion alguna, que el Presidente sea precisamente reelegido, siendo así, que lejos de eso, se exige la circunstancia de que, para poder serlo, no debe estar, al practicarse la eleccion, en actual ejercicio del poder. De suerte que para que la reeleccion tuviera lugar, se necesitaria la concurrencia de dos circunstancias precisas—la de no estar funcionando como Presidente; y la de que los pueblos quisiesen reelejirlo. Si la opinion de estos le fuese pues adversa, de nada le serviria colocarse en aptitud de obtener sus sufrajios. Si no se exijiera para ser reelejido la condicion de hallarse fuera del mando, y fuera cierto que los pueblos estuviesen privados de su autonomía, y en estado de dejarse coac-tar, entonces si podría admitirse la atingencia hecha por los señores que me han precedido en la palabra. Pero es preciso atender á que los pueblos del Perá no se hallan en tal grado de atraso y de idiotismo que pudieran dejarse coactar tan facilmente y de la manera que se aparenta temer. Ellos conocen demasiado sus derechos y poseen mas enerjía de la que se les concede. Pueblos para los que se da una Cons titucion tan avanzada como la presente, no están tan atrazados en civilizacion que se dejen estraviar á influencias del poder en el acto augusto, bien comprendido por ellos, de ejercer su soberanía. Y de no ¿cómo se concilia el espíritu de una Constitucion como la que se está reformando, y se promulgará pronto, con ese atraso automático que se les atribuye? Para mi, pueblo tan atrasado y escaso de voluntad, como se supone ser el Perú, desde que se teme que el gefe del poder, aun sin estar mandando pueda coactar el sufragio, no se dá una Constitucion tan liberal, y una vez que se ha creido ser esta compatible con su estado de civilizacion, su enerjía y demas circunstancias, mal puede creersele suceptible de ser coactado; mal puede alegarse este temor como una razon contra el sistema de la recleccion. Seamos pues consecuentes en nuestro modo de obrar y el espíritu que ha denominado á la Asamblea duran te sus tareas.

Al proponer à vuestra consideracion, con las miras mas laudables y la independencia mas comple ta, la adicion que se ha puesto en debate, tanto el

Honorable senior Irivarren como yo, hemos creido tributar un homenage á los principios y á la consecuencia y unidad de disposiciones de que debe participar la Constitucion, como puede notarse por la idea contenida en las pocas líneas de que consta la parte considerativa de unestra proposicion. En efecto ino parcet natural, lógico y conforme con la rela-ción congruente que la correspondencia que debe existir entre las disposiciones de la ley fundamental, establecer respecto al Presidente, la misma regla, el mismo precepto que hemos dejado consignado ya en el artículo 87 acerca del Vice-presidente? Si este no puede ser elejido Presidente estando ejerciendo el mando, tampoco debe serlo aquel, puesto que el motivo del impedimento lo constituye el hecho de estar mandando. Ademas, la reeleccion da al sufragio mayor amplitud, mayor libertad, desde que no se escluye á nadie. Ofrece, asi mismo un aspeo to favorable bajo el punto de vista del estímulo que tiende a enjendrar en el animo del mandatario, que, aspirando á ser reelegido, y debiendo presentarse, en la lisa eleccionaria con el prestigio de la opinion será mas solicito en procurar merecerla, acatando al afecto la ley, mostrandose justo en todos sus actos y cumpliendo, en una palabra fielmente todos sus deberes.

Si un mandatario es bueno y se ha conducido bien ¿por qué privar á los pueblos de que lo reelijan y continúe llevando á cabo el buen sistema de administracion que ha planteado, y realizando las mejoras que á caso ha dejado iniciadas solamente en el cortísimo tiempo de los cuatro años de su periodo?

Establezcamos, señor, el sistema de la reeleccion—insisto en sostenerla, porque las razones que se han aducido en contra hasta aquí, son meramente hipotéticas, y de mny remoto acaccimiento. Pido, pues, que se continúe el debate, y repito, no debe accederse á la solicitud del Honorable señor Cornejo—porque la resolucion cuyo cumplimiento reclama no comprende al asunto en cuestion.

El señor Lavalle.—Me permitirá V. E. hacer una aclaracion-Dice el H. señor Secada, que tiene la mejor idea posible de todos nuestros hombres públicos. Yo tambien la tengo, y muy cumplida; mas, haré observar á S. S. que la Constitucion que formamos no es para hoy unicamente. Debemos esperar que rija dentro de 20, 50 6 100 años; y, ni el señor Secada, ni yo podemos preveer, si los hombres públicos de entonces, nos merecieran el concepto que los del presente nos deben.

El señor Bazo.—Diré dos palabras sobre la cuestion de árden promovida. La proposicion aprobada dice lo siguiente (leyó). El artículo 80 que ha citado el señor Cornejo, no está aprobado aun por el Congreso, y es de aquellos que la Comision de reforma ha presentado como corrientes; y como todos los Representantes tienen derecho de intérvenir en la reforma, haciendo uso de ese derecho, he presentado la proposicion que está en debate, pues que el citado art., repito, aun no está aprobado por el Congreso, y por consiguiente no hay contradiccion, y está sujeto á reformarse.

El señor Cornejo.—Mucho me congratulo de haber oido hablar al honorable señor Bazo autor de la propoeteion; el ha reconocido y confesado paladinamente la contradicción que hay entre ella y el artículo 80 citado por mí; pero para salir del apuro ha recurrido Su Scioría al arbitrio de aseverar que dicho artículo no se halla sancionado ni aprobado. Es ingenioso el recurso; pero ha obi-

dado, Su Señoría, que tenemos aprobada una proposición del honorable señor Lavalle, por la que se declara, que á la comisión de redacción se le autoriza solo para que cuide de la corrección del lenguaje, y sin variar el texto ni el sentido de los artículos; que en el proyecto aparecen con la palabra corriente: por consiguiente, á 'esos artículos les ha prestado ya el Congreso su soberana sanción, con solo el cargo de redacción, y una vez aprobados, ya no hay para que tocarlos, ni se puede alterar su sentido: de otro modo no acabariamos jamás la reforma. Nosotros no estamos haciendo una nueva Constitución, para variarlo todo; no sefor, estamos reformando lo malo, lo que no ha sido aceptado por la Nacion; pero respetamos y debemos respetar lo que hay de bueno en la Carta del 56; puede traerse á la vista la proposición del señor Lavalle.

El señor Bazo—El señor Cornejo se ha equivocado. Yo no he dicho que reconozco que exista contradiccion entre mi proposicion y el artículo 80 que ha citado: todo lo contrario, he dicho que estando marcado con la palabra corriente dicho artículo 80, no estaba aprobado aun por el Congreso; y que como Representante tengo el derecho de pedir que so reforme ese artículo.

El señor Rebaza—Exemo, señor: Reclamo el órden en la cuestion; porque no puede haber discucion sino cuando se presenta una proposicion escrila, y despues de que el Congreso la haya aceptado y sea puesta en discusion.

El señor Cornejo—Yo solo, señor, pido el cumplimiento de una proposicion aprobada, lo mismo que si pidiera el cumplimiento de un artículo de la Constitucion.

El señor Presidente—Yo creo al contrario, que se pueden correjir los defectos que tengan los artículos de reforma, que la comision ha presentado como corrientos; no se han despojado los SS. Representantes del derecho de hacer algunas adiciones sobre esos artículos que el Congreso no ha dado por aprobados. Por consiguiente, entiendo que no hay cuestion sobre este asunto; y q' no hay contradiccion en discutir la preposicion presentada por el honorable Sr. Bazo.

El señor Beraun—Señor: Apesar de haber manifestado ya mi parecer en materia de reeleccion, cuando se discutió el artículo 87 de la reforma, he pedido la palabra para fundar mi vote muy ligramente. Todo el argumento de los que combaten la proposicion actual, consiste en la coaccion que puede emplear el Poder Ejecutivo en las elecciones. Convendré con ellos por un instante en esto. Pero si se presenta de un lado la posibilidad de la coaccion, tenemos por otro, la destruccion real y completa de la libertad en el artículo que prohibe la reeleccion. Los que impugnan la adicion propuesta por el Sr. Bazo y por otros HH. SS. se proclaman sacerdotes de la libertad: en efecto, lo son, pero de la libertad degollada. Estoy por la adicion.

llada. Estoy por la adicion.

El señor Ibarra.—Principio señores por confesar humildemente, que he sido demasiada temerario en pedir la palabra y tomar la tribuna en momentos tan solemnes como estos: solemnes digo, porque se ventila en ellos una cuestion q'al mismo tiempo de ser grave é importante, es la mas delicada de cuantas se han ofrecido à vuestra consideracion. Grave é importante, porque se trata de si se consignará é no en la Constitución, el principio de la relacion del Presidente de la República: delicada, porque de su solución depende el porvenir de la patria, y esta

116

solucion no puede verificarse sino en relacion con la conveniencia nacional y el interos particular del je-fe actual del Poder Ejecutivo. Conveniencia nacinal é interes particular que desgraciadamente no estan hoy tan intimamente ligados como lo han estudo alguna vez y como debieran estarlo siempre. Es en una cuestion de tamaña magnitud, en una cues tion de tanta trascendencia que me atrevo á dirijiros la palabra. Disculpad señores mi temeridad, y tened en consideracion, que no me anima el interes personal y que solo me impele un sentimiento de verdadero patriotismo; que mi voz no es el eco de pasion alguna innoble; que no estoy dominado del espíritu de partido, porque soy absolutamente independiente de toda banderia, y que, finalmente, poseo, convicciones que siendo exclusivamente mias, sirven de solida base á mi voto, de que soy el único dueño, pues que nadie tiene derecho de contar con él para llevar

adelante planes particulares. Entro en materia señores. Si el sistema que profesamos es el verdaderamente republicano; si con forme á él cualquiera ciudadano tiene derecho perfecto á la presidencia con tal de reunir las calidades prescriptas por la ley; y si por consecuencia de todo esto, es que debe ser alternativo el cargo de Presidente del Estado, claro es, que todo principio que haga dificil, sino imposible, la alteracion, es opuesto á nuestro sistema; por consiguiente, la reeleccion indefinida del Presidente que tiende à perpetuar el dominio de uno solo, con menoscabo del derecho de los demas, es inadmisible. Per otra parte, la democracia que exije entera libertad en los actos públicos de los ciudadanos, prescribe que las elecciones se ejerzan libremente; lo que es imposible donde hay medios y poder bastante para coactar esa libertad: de donde se deduce, que es opuesta á ella la reeleccion del Presidente; por cuanto este reune en sí medios poderosos é influjo eficaz para impedir que las elecciones se practiquen de un modo contrario á sus intereses; ó, lo que viene á ser lo mismo, para hacer que estas le sean favorables siempre. Declarar que el Presidente puede ser reelecto indefinidamente, es declarar que uno solo gobierne; es fulsear el sistema democratico; es desconocer los principios que sirven de fundamento á nuestra sociedad. Ellos quieren que haya libre sufragio, y el libre su-frajio es imposible, donde hay poder para coactar esa

Establecida la posibilidad de la reeleccion. ¿Creis señores que el nuevo Presidente ha de ser otro que no sea el mismo cuyo periodo termina? Concebis que aquel cuyo mando va á espirar lo deje escapar de sus manos pudiendo conservarlo legal-mente? Mi creencia a este respecto es tal, que, si como lo quieren los señores Bazo y Peña se aprueba la reeleccion indefinida, se aprueba que el que llegue á ser Presidente una vez, lo sea por toda su vida; y que, si desechando tan avanzada cuanto temeraria proposicion, se concede que el Presidente puede ser reelecto por una sola vez, se concede que el Presidente lo sea durante dos periodos. Si esto ha de suceder, si lo que se quiere es la mayor duracion, seamos francos y declaramos, explicitamente que el que gobierna, gobernará por ocho años. Establecer que el periodo presidencial es de cuatro años, estableciendo al mismo tiempo la posibilidad de la reeleccion, es establecer en efecto, que el que gobierna una vez, gobernará durante dos periodos; es asentar que el elejido de los pueblos será, por voluntad de ellos, Presidente durante un periodo, y, por su propia voluntad durante otro. Y ¿qué es todo esto señores?

ces algo que pueda apreciarse como conforme con nuestra organización política? Creo que no, y lo he manifestado ya.

Ahora bien, jes conveniente entre nesotros la reeleccion del Presidente de la República? No senores; porque entre nosotros son muchos los que aspiran al mando supremo, y muy pocos los que se re-signan con la buena suerte del que ocupa la silla presidencial; porque entre nosotros, por consecuencia del aspirantismo, existen y se mantienen diferentes partidos haciendose una mutua y cruda guerra, sin que ninguno se resigne à sufrir el predominio del que supo sobreponerse á los demas; de donde resultan ese pronunciado descontento, esa sorda ajitacion, ese constante anhelo de ver caear á los unos para subir los otros. Partidos señores, cuyo fin es la Presidencia de la República, y cuya vida se emplea en hacer esfuerzos para asaltarla; dando origen à las revoluciones que son la calamidad mayor que puede sufrir el pais. Las revoluciones, si, que son la verdadera carcoma de la nacion y que vienen minando poco á poco los cimientos de nuestra existencia para precipitarla tal vez en la nada;las revoluciones que entorpecen la marcha de la sociedad y la destrnyen, desterrando todo lo justo, todo lo racional y matando el comercio y la agricultura; las revoluciones que invadiendo hasta la miserable choza del mas humilde labrador, le llevan allá la amargura y el dolor. ¿Qué cosa hay señores que mas espanta, ni que cause mayores males que esas monstruosos manifestaciones del descoutento, del odio concentrado y del deseo de mandar? Nada. Pues bien, tratemos de estirparlas quitando el principal motivo que las hace aparecer. Si estas tienen por fin la consecusion del mando supremo, hagamos que este se encuentre al alcance de todos los partidos; pero para esto, es necesario que el periodo presidencial sea corto y que por consiguiente no haya reeleccion. Esta no es pues conveniente, ni puede serlo particularmente en las actuales circunstancias. En efecto, hoy, que hay de por medio la espantosa crisis que atravezemos y q'la nacion se halla hondamente commovida:hoy q' por todas partes germina el descontento y se ajitan los animos; hoy que se advierte un malestar general y se levantan quejas amargas; hoy en fin que está á punto de perturbarse el orden público, es cuando menos conviene la reeleccion. Sancionarla, seria fomentar la discordia, seria reagravar nuestra situacion y colocar la patria en un horreso conflicto. Seamos pues prudentes,y hágamos que se remedien los males que nos amenazan.

Está visto señores, que es insostenible la reeleccion: ya sea que se la considere en abstracto, ya se la mire en relacion con la conveniencia pública. Pero aum no me he ocupado de la cuestion en sa verdadero punto de vista. Se trata señores, y se quiere la reeleccion de nuestro actual Presidente, el Gran Mariscal Castilla. A esto se reducen, segun mi modo de enterder, la adicion en debate y el calor con que se la apeya. Todo lo demas es absolutamente secundario. Ahora bien ¡debe ser reelecto este alto funcionario? ¿es conveniente que lo sea? Señores: yo digo que no, con la franqueza propia de los hombres independientes: No debe serlo: porque ha gobernado ya catoree años y no ha nacido el Pevú para ser mandado por un solo hombre; porque, si bien ha sido bastante feliz y poderoso para conquistar la paz como acaba de decirlo el H. señor Lavalle, no lo ha sido para haber labrado la felecidad del pais á la sombra de esa paz. El general

Castilla se presenta ante la nacion con grandes títulos á su gratitud y á su estimacion; puesto que se ha ocupado de su suerte con marcado patriotismo; pero vuelvo á decirlo: no ha sido feliz, y nos ha privado de los grandes beneficios que pudo habernos conquistado en el largo periodo de catorce años, con el cumulesde poderosos y eficasísimos medios de que ha podido disponer. Con paz y medios señores, cuautos bienes hemos podido conseguir! Con ellos cuan brillante y lisonjera seria nuestra situacion! En cambio señores ¿qué tenemos á la vista? un lastimoso cuadro de miseria y de atrazo, una completa desorganizacion, un espantoso porvenir. Yo señores, no veo sino ignorancia en las masas, que cuentan millares de niños sin los medios de adquirir una mediana educacion y que nos estan demandando escuelas, que no las hay; veo entrabado el comercio; entorpecida é ineficaz la administración de la justicia misma; veo al labrador esperando que caiga del cielo una gota de agua que humedezea sus campos, para derramar la semilla, porque no hay irrigacion; veo cundir el desorden y ejercitarse impunente la eciminalidad por todas partes; veo en fin muer-tas las esperanzas de los que habitan el interior, y que para ser felices han menester de ferro-carriles que se sustituyan á las pequeñas sendas que hoy sirven con el nombre de caminos. Y no se diga señores que tengo alguna prevencion en contra del general Presidente, ó, que estoy afiliado en la oposi-cion; porque ni aquella existe, ni pertenezco á bando alguno. Por el contrario, me congratulo de ser y haber sido amigo de S. E., sin haber solicitado de él siquiera la aceptacion de mi saludo, sin que me conozca en una palabra.

Desde mis tiernos años, he sido adieto al general Castilla. Admirador de sus glorias militares y apreciador de sus grandes hechos, vo le dediqué mis primeros pasos políticos: yo pertenecí al movimiento popular del 54 que el llevó á cabo; yo contribui con mi voto á su proclamacion de Presidente, despues de haber dirijido en union de otros, los trabajos eleccionarios que dieron por resultado su eleccion en mi provincia. Vease, pues señores, si su persona no me será estimada. No obstante, yo no creo que sea conveniente su reeleccion, porque no es conveniente que la nacion continue en el estado de postracion en que se halla; porque no es conveniente que se mantengan la alarma y la desconfianма; y porque en fin,es necesario que, si el Perú es libre é independiente, lo sea tambien para elejir espontáneamente su mandatario, que será, uno que le ofrezca garantias de progreso y de adelantamiento. Si el Gran Mariscal Presidente, hubiera beneficiado bastantemente á los pueblos como ha debido hacerlo, el Gran Mariscal Castilla se habria conquistado la voluntad general; la que, lo habria mantenido en su puesto aun sobreponiendose á las formas republica-nas. Los pueblos quieren bienes reales—será Presidente el que se los ofrezca. Ellos quieren ferrocarriles será Presidente el que acometa la jigantesca empresa de establecerlos. Dejemos pues á los pueblos con libertad bastante para ir en busca de ese hombre: no les obliguemos á soportar por mas tiempo, el gobierno del que supo cunservar su puesto durante catorce años,y no hizo en favor de su patria todo el bien que pudo.

El señor Bicytes.—Señor. Con profundo sentimiento he notado el diverso jiro que se le quiere dar, á la adicion del honorable señor Bazo, calificándola indebidamente de reeleccion. Cuando he tomado la tribuna para apoyar la razon y la justicia, no he estado animado del deseo de recojer la corona de aprobación que ofrecen los enemigos de la adicion: no; esta corona, á mi juicio es compuesta de flores pálidas y sin fragancia, que al menor soplo se marchitan: mayor es aun mi aspiración, al sostener un principio reconocido y sancionado antes de ahora por el Congreso.

Antes de comenzar á alegar las razones que me asisten para estar, como realmente estoy, en favor de la adición, preciso se me hace manifestar con franqueza, y ante el público sensato, que en esta vez creo no estar de acuerdo con los que diariamente, y á cida instante desean un nuevo orden de cosas. Con mas franqueza: creo no estar animado de los mismos sentimientos, que hoy lo estan los titulados liberales, porque á mi juicio la verdadera liberalidad consiste, en estirpar las ridículas restricciones, y dejar obrar á los pueblos con plena dibertad, segun sus convicciones y el interés del pais.

Dicho esto, pasaré á apoyar, la adicion en debate. La adicion propuesta no es, como maliciosamente se ha pretendido calificar, de reeleccion; no señor, la adición no es sino la consecuencia precisa y necesaria del artículo ya sancionado; es la consecuencia lójica de un principio asentado. Este principio, es el siguiente; "El Vice-presidente de la republica no puede ser candidato para la Presidencia ni para la Vice-presidencia, mientras ejerza el man-do supremo.» Y bien, que es lo que se propone en la adicion presentada? Que el Presidente de la Ke pública no pueda ser presentado como candidato para la Presidencia y Vice-presidencia, si es que ejerce en la época eleccionaria el mando supremo. Este principio es por ventura distinto del que tenemos aceptado? ¿Puede llamarse sin riesgo de equivocarse, "reeleccions esta identidad de circunstancias? Preciso es estar apasionadamente entusiasma do para bautizar con el imperfecto calificativo de recleccion, lo que no es sino una consecuencia que se desprende del artículo ya aprobado. ¿Qué dice en suma la adicion? Que si el ciudadano que merezca la confianza popular, tiene el poder en la mano, su eleccion no sea valedera: que el ciudano que pretenda gobernar los pueblos, preciso és, que al pretenderlo, no esté mandando. He aquí la gran cuestion q' se pretende disfrazar con distinto ropage del que en realidad tiene; sacando de ella multitud de consecuencias alarmantes, cada cual segun su antojo ó capricho.

Lo que se trata, lo que se quiere és, consignar un principio verdaderamente juicioso en nuestra carta fundamental; principio cuyos buenos efectos se notaran mas tarde: y los que han creido que al tratarse de él, solo se ha tenido en cuenta la persona del actual Jefe del Estado, estan muy distantes de haber descubierto la verdad: han hecho una ofensa inmerecida á los autores de la adicion y á sus partidarios. Ellos miran á mayor distancia, se fijan en el porvenir solamente.

Mi estimable cólega el soñor Lavalle, ha dicho: que un Presidente, aun cuando deje de gobernar antes de la eleccion, no por eso dejará de conservar su prestijio é influjo. ¿X esto mismo no puede decirse respecto del Vice-presidente, máxime cuando ha gobernado, como el que actualmente tenemos? Creo que sí esto es suponiendo: que el prestijio é influen cia emañan del materialismo del mando; mas si se considera el verdadero prestigio é influencia derivados del mérito personal del individuo, classidados del mérito personal del individuo del menterialismo del materialismo del materialismo del menterialismo del menterialismo del materialismo del menterialismo del menterial

ro es, que los temores de los materialistas no tienen

cabida en el presente caso.

Yo estoy y estaré siempre, por que al hombre que lo merezca, se le premie tantas cuantas-veces sea necesario. El premio será la compensacion de sus desvelos, y del aprecio que haya sabido granjearse.

El H. señor Ibarra, en su bello discurso ha dicho;que la Presidencia de la República, es necesario q' sea alternable: q' en el sistema republicano la igual dad es ante la ley.'' Mi apreciado amigo se ha ofuscado en el calor del entusiasmo, y en vez de alegur razones que destruyan el principio que trata de sostener, viene á robustecer la adicion. y á proporcionarmos mas elementos con que defendernos en la lueha de la discusion.

¡Si el sistema republicano descansa en la igualdad ante la ley, per que se quiere ahora que esa ley de igualdad sea desfavorable á uno, favoreciendo á otro? ¡Por que se sostiene con calor, ante la verdad sabida de todos, que la ley que favorece al Vier presidente, no debe favorecer el Presidente?—¿Los dos personajes de la República, no son los dos Jefes de ella? ¡Entre estos dos personajes de la Nacion, no debe de alternar el poder, como en realidad ha alternado? ¿Cuál es la diferencia notable que existe entre ambos?: que el uno está en primer lagar y el otro en segundo; pero ;por eso dejan de ser los dos, los Jefes de la nacion, y tener los dos la influencia moral que les dá su elevado puesto?....

Tambien ha dieho, que los diversos partidos políticos, no estarian conformes con la sancion de la adicion, porque, descoso de sobreponerse por los medios legales el partido B, al partido A, que esta dominante, se exasperaria; y que de este modo se exitarian las revoluciones. En esta parte ha estado muy parco mi estimable amige el señor lbarra.

Los partidos políticos de nuestro pais, que ansian sobreponerse al que está dominando, no solo son tantos cuantas son las letras del alfabeto, inclusive la excetera; no, el alfabeto de los partidos políticos consta de mas de cuarenta letras, y para complacer á todos, y evitar los trabajos revolucionerios, no creo que sea el medio mas seguro, dejar elevarse al partido B., por que entonces las demas letras, asistiendoles el mismo derecho que le asistia á la B, siempre seguirán en su descontento, buscando el modo de destruirse y sobreponerse el uno al otro. Preciso es convenir, que los partidos políticos, los aspirantes y revolucionarios, no cesarán, ni darán treguas al que mande, mientras tengamos á la vista, la hermosa perspectiva de las islas huaneras, que aunque de mal olor, no obstante fortifican y dan esplendor.

Asi mismo se ha lamentado y con sobrada razon, su señoria, de que los niños andan hoy vagando por las calles públicas, en pos de una escuela en donde puedan instruirse; que los caminos públicos se hallan completamente abandonados, intrasitables. Todo esto es muy cierto, y convencido de esta certidumbre me opuse á la continuacion de las indolentes municipalidades; por que ellas y nadie mas sino ellas son la causa de estos males. Estas atribuciones y otras mas de igual importancia, les estan esclusivamente encomendadas, y todos, todos, estan en igual grado de abandono. ¿Pero de esto se deduce que la adicion en debate es mala? ¿de esto se deduce que desechándola, se remodiarán los males de q todos nos lamentamos, y yo el primero? No señores: ya me habrá oido antes de ahora el Diputado señor lbarra, lamentamo y hacer palpable estos males; pero já

quién enrostré estas faltas? al único culpable, á la municipalidad. Querer hacer recaer esta falta sebre el Gobierno, es injusto.

Cualquiera creerá, que yo apasionado y afilian dome á un bando, trato de esforzame y sostener la adicion del señor Buzo: no señores; declaro que no pertenezeo á ninguno, y de consiguiente no trato de sostener el uno ni combatir el otro. Yo solo estoy animado del principio que quiero quede consignado en nuestra carta. No lejislamos para el presente si no para el porvenir; y si algunos solo tienen la vieta fija en Don Ramon Castilla, yo la dirijo á mayor distancia.

Estoy pues, en favor de la adicion.

El señor *Ibarra*—El H. señor Bieytes ha padecido varias equivocaciones que voy á desvanecer.

Ha dicho: que no es al Presidente de la República á quien debe culparse del mal estado de los caminos, sino á las Municipalidades, que los han descuidado enteramente; que yo he asegurado que hay des partidos revolucionarios, cuando existen tantos, cuan tas son las letras del alfabeto; y que, es una inconsecuencia declarar que el Presidente no pueda ser reclecte en el caso de no ejercer el mando Supremo, despues de haber sancionado que el Vice-Presidente no puede ser reelecto, ni electo Presidente, si llega á ejercer el mando Supremo.

Señor: al lamentar la falta de caminos, no he aludido á aquellos que deben estar bajo la dependencia de los municipios; sino á vquellas grandes vias de comunicación que solo á los altos poderes es dado atender; porque su apertura no puede hacerse con el auxilio de los pequeños fondos municipales, ni bajo la esfera de acción de corporaciones cuyas atribuciones son limitad isimas, sino mediante el gran poder que ejercen el Gobierno ó el Congreso, y mediante el auxilio de enormes sunas de dinero. Hadiante el auxilio de enormes sunas de dinero.

blo, pues, de ferro-carriles

Yo no he dicho que hay dos partidos revolucionarios; lo que dije fué que habia diferentes partidos políticos, de los que designé dos; nombrándoles con las letras A y B. No me consta que existan los primeros, y ménos que los haya en el número

que señala su Señoria.

Respecto de lo último, no veo, ni sé cómo pneda haber contradiccion ó inconsecuencia, entre lo resuelto sobre el Vice-Presidente y lo que quiere q'se declare respecto del Presidente. Por el contrario, veo que si aquel no puede ser reelecto ni electo Presidente en el caso de ejercer el mando Supremo, es consiguiente, es forzoso que el Presidente que siempre ejerce el mando Supremo, no pueda ser reelecto. Digo que siempre ejerce el mando Supremo; porque no soy del número de los que creen, que deja de ejercerlo por retirarse á su casa algunos meses antes. Esta opinion es tan fundada, que tiene en su apoyo la experiencia. Dejó el mando Supremo el Mariscal Castilla como jeneral en jefe del ejército sitiador de Arequipa; y sin embargo, desde allá gobernó como Presidente por el órgano del Consejo de Ministros. Dejó el mando Supremo cuando la campaña al Ecuador, y sin embargo desde allá influyó en la marcha de la Administracion, apesar de hallarse encargado del gobierno el respetable señor Mar. como Vice-Presidente de la República.

El señor Zárate—Señor:—En la discusion del artículo 87, tocando exactamente este punto de la receleccion, manifesté mi voto con la franqueza y libertad que acompañan á todos mis actos; y aduje suscintamente las razones en que lo fundaba.—Aho, ra que se vuelve á renovar la misma cuestion, con

relacion directa á la Presidencia de la República, y chocando siempre coa los mismos fundamentos aducidos antes, tengo que estar, por conviccion y por consecuencia, contra la proposicion de los Honora-

bles señores Bazo y Peña.

Esta proposicism no deja de ser capciosa bajo la apariencia de igualdad y rectitud, cuando dice, que el Presidente de la República no estando en el ejercicio del mando supremo, puede ser reelecto. ¿De donde proviene este no ejercicio? Si de la renuncia, incapacidad, ó de estar sometido á juicio, no esya Presidente, sino el que hace sus veces, el que está actualmente ejerciendo el supremo poder; y en tal caso no puede tener lugar la reeleccion: no pueden haber à la vez dos Presidentes, uno que ejerce las funciones de tal, y otro que ejerce y es candidato. Tampoco hay la igualdad que se aparénta entre la presente proposicion y clartículo 87 aprobado, porque no es lo mismo Presidente, que Vice-presidente, no es lo mismo no ejercer este el mando supremo, por no ser llegado el caso legal, que no ejercer aquel per propia voluntad. Y por tanto estoy contra la proposicion.

Elseñor Solar—Triste y muy triste es señores, vernos envueltos en una cuestion personal, cada vez que se nos presenta alguna grave cuestion de principios: en estremo doloroso es hacer participe á la ínteligencia cuando tiene necesidad de obrar recta y concienzudamente; de las pasiones del corazon; perturbarla de esta manera, hasta hacerla ver una persona, donde solo debe porcibir un principio: los que tenemos ideas fijas y convicciones propias, no

sacrificamos el deber á las pasiones.

Con sentimiento debe hacer notar al H. señor Ibarra que, por lo menos se ha equivocado, al creer que los que sostenemos la reelección vemes en ella una persona que la representa; yo no me atreveré á hacer este agravio á mis H. H. colegas, y en cuanto á mi, ha visto 8. S. que en toda cuestion grave he fundadosiempre mi voto con franqueza, en pró ó en contra del Gobierno, pero conforme á mis convicciones buenas ó malas, y sin ocultarlo jamas. A mi vez me permito hacer á su Señoria una reflexion semejante á la suya, q' envuelve una gran verdad, que me obliga su Señoria á revelar. Si los que sostene-mos la reclección vemos en ella una persona, los que se oponen á ella ven tambien á otra persona: asi es que si la cuestion es personal por nuestra parte, lo es mucho mas por la contraria: el si y el no, segun esto, no significarian sino dos nombres; pero yo no creo, como el H. S. Ibarra, que los representantes que no piensan como yo, no tienen convicciones propias: no, estoy muy distante de hacer á nadie este agravio, pues si yo procedo por las mias, lo mismo puedo asegurar de los demas

En cuanto al juicio que se ha permitido hacer su Señoria del general Castilla, creo que no ha estado en su derecho, pues no se trata de apreciar la vida pública del actual Presidente ni de tomarle residencia, ni mucho menos de comparar los defectos con las virtudes del general Castilla, porque no estamos lejislando para él, debemos mirar á los principios y no á las personas, debemos examinar si la recleccion como principio conviene consignada en nuestra carta fundamental ó no: esta es la cuestion, lo que salga de esto, está fuera del órden, y yo lo reclamo E. S. para los oradores que tomen la palabra des-

pues de mí.

Antes de ahora, en la discusion que ha tenido lugar sobre este mismo asunto, se ha dilucidado estensamente la materia, y se ha confesado por los SS que se oponen á la reeleccion que, esta, es incuestionable en principio, que ella es una consequencia nocesaria del sistema representativo; y siendo esto asi, no sé como ha dicho el señoa Ibarra, que la reeleccion falsea el sistema representativo; yo creo lo contrario, que el no aceptarla, es desvirtaar el principio; mas como supongo bastante ilustrado el juicio del Congreso sobre este asunte, no entraré en el fondo de la cuestion y me contrareré solamente á des-

vanecer algunos argumentos.

El H. señor Lavalle ha dicho en otra ocasion si mal no recuerdo, que los que optabamos por la reeleccion debiamos ser mas francos y exijir un periodo de ochoaños, en lugar de periodos de á cuatro y recleccion; y que el estaria por ello porque estaba por los periodos mas largos posible;y sin embargo;su Senoria acaba de aducir como razon en contra de la reeleccion, el que, una vez reelecto el Presidente, se aplazaba la esperanza de los aspirantes por cuatro años mas, y que esto los exasperaria y traeria por consecuencia la revolucion. Yo creo, señor, que si el aplazar las ambiciones y la esperanza de los candidatos por cuatro años los exaspera, el aplazarlas por ocho los exasperará con mas razon, pues no les quedara ni aun la posibilidad de subir legalmente al mando durante ese tiempo; mientras que habiendo reeleccion les queda su dereche espedito para entrar en la lucha eleccionaria á los cuatro años, y satisfacer sus deseos. La reeleccion señor he dicho va, v lo repito ahora, es la valvula de seguridad por donde han de escaparse los vapores concentrados por las pasiones políticas durante un periodo, y que ponen en peligro la maquina social: ella salva al pais de la revolucion, y á costa de un menor sacrificio de los aspirantes puede sostenerse la paz pública. No encuentro pues gran fuerza en esta refleccion de su Se-

En cuanto á la coaccion que un gobernante pueda ejercer para asegurar su reeleccion, se ha dicho ya lo bastante, para insistir todavia mas sobre el particular, reproduciendo las numerosas razones con que se ha manifestado la impotencia de un mal presidente para hacerse reelejir; y lo inutil de sus esfuerzos, si no lo apoyan sus dignos precedentes de buen mandatario; porque es incuestionable, que por muy poco que se ame á la patria, se le anna siempre mucho mas, que á quien la sacrifica.

Antes de concluir, me permitire, suplicar à los HH. representantes que tomen la palabra en esta desagradable discusion, no desvirtuen su importancia haciendola individual, porque esto refluye inevi-

tablamente en desprestijio del Congreso.

El señor Garcia Urrutia—Señor: Se ha dicho por el H. Sr. Lavalle que nosotros debemos dictar leyes no para el presente. Partiendo de esteprincipio no quiere que en la Constitucion que estamos reformando se establezca el principio de la reelección. Nosotros, señor, pretendemos solamente, que la presidencia de la República sen alternativa y no rechazamos, sino que al contrario anhelamos por el principio de la reeleccion; porque estableciéndolo, creemos que algun dia gozorá el pais de los beneficios consiguientes al establecimiento de un buen mandatario.

No soy de los lejisladores que ven ante todo personas: hago abstraccion de ellas: no veo sino los principios; y por esta razon es que estoy por el principio de la recleccion; pero tan solo en el sentido justo, es decir: que la recleccion ha de ser solamente para los buenos mandatarios, para los que se hagan dignos de ella.

He rejistrado la historia peruana con bastante detención, y no encuentro en ella esa grande influencia que se les atribuye á los que han estado encargados del Poder Ejecutivo para hacerse reclejir. Recuerdo que el jeneralismo Gamarra trató no de hacerse reclejir, porque no le era permitido; pero sí de influir en favor de un amigo: ¿y qué sucedió?—que no pudo triunfar; pues fué elejido el jeneral Orbegoso. Recuerdo que, cuando la muerte del jeneral Gamarra, el Presidente del Consejo de Estado encargado del Poder Ejecutivo, convocó á los pueblos para la elección de Presidente—¿enál fué el resultado?—el que los pueblos nombrasen á quien tuvieron á bien. En la misma capital, donde el Presidente del Consejo de Estado disponia de toda la influencia del Gobierno, fué burlado; ¿dónde está, pues, la prueba de que en las elecciones se hará precisamen.

te la voluntad del que manda?

Si queremos impedir que el Presidente emplée todos los recursos de que puede disponer para hacerse reeleijr, que es lo que se manificsta temer, podremos impedirle que empleé esos mismos recursos en favor de otra persona, de un amigo, que sea otro él? ¿Qué conseguiremos, pues, con prohibir la reelection del Presidente?...... No queremos, señor que se introduzca entre nosotros el amor al órden: queremos ponernos en pugna con el hombre que está al frente del Gobierno: el resultado será la arbitrariedad, y que no veamos mas que lamentaciones y desgracias. Estos son hechos palpables que nadie puede negar; y por esto, quiero que conste en la Constitución el principio de que la rec-lección será el premio del buen mandatario. Al sancionar este artículo no obligamos á los pueblos á que reclijan á un mandatario que no sea de su agrado, nó; éstos tienen libertad para hacer lo que crean conveniente; y tendrán buen cuidado de arrostrar itodos los peligros, si fuese necesario, para no reelejir al que no lo merece.

El señor Santistelian—Propondré una modificacion: que diga la proposicion, que el Presidente de la República podrá ser reelecto cesando en el car-

go tres meses antes de la eleccion.

El señor Presidente—Tenga US, la bondad de presentar por escrito la modificación.

El señor Silva Santisteban—Lo haré si el señor Bazo la acepta.

El señor Santisteban (despues de un momento)
—Quiere decir que el señor Bazo no acepta la modificación propuesta.

El señor Bazo-Acepto por dos meses.

El señor Peña-Yo no acepto ni por tres me-

s ni por dos

El señor Silva Santisteban.—El profundo recojimiento de la Asamblea está manifestando la gravedad de la cuestion en debate: he procurado traerla ú un terreno mas razonable, y los honorables autores de la proposicion no la han aceptado.

Los señores Secada, Irribaren y Bazo.—Acep-

tamos la modificacion.

El señor Silea Santisteban.—Si aceptan la modificación que he propuesto "cesando tres meses antes de la elección," no hay que decir; pero ya que he tomado la tribuna hablaré dos palabras para manifestar que la reelejibilidad indefinida del Presidente de la República, no es, como se cree, un principio de buena ley, sostenible en el sistema democrático, y mucho ménos en la actualidad, con los articulos ya sancionados de la Constitución. No recuerdo, si cuando se debatió la reelección del Vice-president de la República, se habló algo sobre que el

principio de la reclejibilidad era sostenible en teoria; pero si tal se dijo, es necesario manifestar que para aceptar ese principio deben concurrir dos condiciones esenciales, á saber: completa libertad de sufragio, é irresponsabilidad del Presidente. Aunque la verdadera fuente de la democrácia est en la division de poderes, sin embargo no son notas características suyas, la responsabilidad ya sancionada y la periodicidad. Desde que se establezca el principio de la reclejibilidad desaparecerá el de la periodicidad; y donde no hay periodicidad, no puede haber sistema republicano, sistema democrático.

De la reelejibilidad, fluyen como como consecuencia lójica, la perpetuidad del Presidente y su irresponsabilidad absoluta, que solo pueden conciliarse en las monarquias, cuyas notas características son la irresponsabilidad y perpetuidad del monarea. Bien, pues: entre nosotros, ademas de haberse establecido por principio jeneral que todos los funcionarios públicos son responsables, está espresamente sancionado que el Presidente de la República es responsable, dentro de ces periodo, por tales y cuales actos; y despues de terminado, por todos los demas.

Fuera de eso, en el artículo agregado al 62, se lee (leyó) de suerte que, está obligado el Presidente á dar euenta de todos sus actos á la Representacion Nacional, y no despues de dos periodos, sino despues de un periodo lo cual acredita que no debe ser-

lo sino por uno solo.

Manifestado en principios que la reelejibilidad está en pugna con la periodicidad ó alternatibilidad, y la responsabilidad, caracteres inherentes á la democracia, se deduce que no es aplicable en las circunstancias actuales, en que ya homos sancionado esa

periodicidad y alternativilidad.

Por lo demas, yo no soy partidario de la reeleccion, porque deseo la tranquilidad de mi patria y la gloria del general Castilla: querria ofrecerle à los ojos de la Europa como una noble figura histórica, colocada sobre el pedestal de su abnegaciou y civismo; para un corazon magnánimo vale mas la gloria que el poder.

El señor Mercado—¿Se discute la proposicion del señor Bazo tal como estaba ó como se ha modificado?

El señor Bazo—Como se ha modificado la modificación pues el señor Peña tambien ha aceptado. El señor Bieytes—; La reelección es indefinida ó

es por una sola vez? Quisiera que esto se pusiera en claro.

Los autores de la proposicion la modifican en estos términos.

Debiendo haber consecuencia en cuanto contenga la Constitucion y habiendose sancionado en el artículo 87 que el Vice-presidente de la República no puede ser elejido Presidente, ni reclejído Vice-presidente mientras ejerza el mando supremo, el diputado que suscribe propone; que el artículo 80 se reforme del modo siguiente:—Artículo 80.—"El cargo de Presidente de la República, durará cuatro años y no podrá ser reclecto ni elejido Vice-Presidente sino deja el mando supremo tres meses antes de la eleccion. En caso de ser reclecto Presidente 6 elejido Vice-presidente solo lo será por una sola vez. Lima Octubre 9 de 1860.

Juan Bazo Basombrio.—Juan Peña.

El señor Santisteban—Yo he dicho: cesar en el cargo tres meses antes, y no dejarlo accidentalmente.
El señor Peña—Jon la modificación que US, propone estará por la proposición.?

El señor Santisteban-; Cesando? sí; sí, estoy

por la proposicion.

El señor Cornejo-Es decir que ya no hay nada en discusion, porque la proposicion anterior ha sido retirada y sostituida con esta, que por tanto, tiene que sujetarse á la tramitacion de Reglamento.

El señor Peña-La proposicion no ha sido sostituida con otra: únicamente se le ha hecho una pe-

queña modificacion.

Elseñor Cornejo-Las proposiciones modificadas tienen que sujetarse á la tramitacion de Reglamento.

El señor Bicytes-Eso seria cuando la modificacion no fuese tan sencilla.

El señor *Cornejo*—La ley no distingue. El señor *Bazo*—Si el haber aceptado la modificacion propuesta por el señor Santisfeban; ó si para aceptarla, hay necesidad de retirar la proposicion: no la acepto: Que quede la proposicion tal como se ha comenzado á discutir.

El señor Presidente.—No se encuentra en el Reglamento embarazo alguno para que las proposiciones modificadas puedan continuar discutiendose. El Reglamento dispone que las modificacio-

nes ó adiciones que se hagan á las proposiciones apro-badas, sigan la suerte de la proposicion principal. El señor Bazo—Señor: si no resulta inconve-

niente de trámites de aceptar la modificacion, está aceptada; pero si los hay, que corra la proposicion como estaba.

El señor Beraun-A mas de eso, la práctica constante del Congreso ha sido, que modificada una proposicion no se aplace la discusion, sino que esta continúe sobre la modificacion.

El señor Mercado—Ayer ha sucedido con la proposicion de un señor que, por haber sido modifi-

cada, se le sujetó á nueva tramitacion.

El señor Peña-Las modificaciones propuestas por el señor Santisteban, las hemos aceptado con la buena fé que nos caracteriza; y si hubieramos creido que se habían de presentar los inconvenientes que se presentan, la hubieramos rechazado; como la rechazaremas seguramente, dejando la proposicion como

El señor Mercado-Antes de todo señor, explicitamente deben decir los señores autores de la proposicion, si aceptan ó no la modificacion; y no andar con evasivas que no son propias de Represen-

El señor Peña-Nada de desdoroso tiene el querer ponerse á cubierto de las emergencias que puedan resultar del debate.

El señor Perez-Señor: antes que se ponga en discusion, la adicion, digan sus autores si esa cesacion del mando es ó no renuncia de la Presidencia.

El señor Secada—No; porque entónces se la quitaria el carácter de Presidente.

El señor Garcia y Garcia-Propondré á los autores de la proposicion que no acepten la adicion, para que la presente despues el señor Santisteban, y se discuta como nueva proposicion.

El señor Santisteban-Señor: ya esta aceptada la modificacion.

El señor Rebaza Haré una observacion. -; Será reelecto, solo por una vez? Parece que un Presidente que hubiera gobernado bien, no hay per que no pueda entrar en un tercer periódo, despues de haber pasado muchos años desde que dejó de ser Presi-Las Constituciones anteriores, decian, que no podria ser reelecto "sino cuando hubiese pasado un periódo igual." Es necesario aclarar este pensamiento.

El señor Perez-Parece que la intencion del Sr. Santisteban ha sido hablar de la renuncia de la Presidencia. Descaria se esplicase este pensamiento.

El señor Santisteban. - Cesar en el mando, quiere decir dejarlo definitivamente: así se entiende en

el lenguaje parlamentario. El señor *Peña*—Pido á V. E. que la proposicion corra como se presentó al principio. Retiramos la aceptacion de la modificacion del señor Santis-

Algun Schor-Ese no es mas que un voto.

El señor Rebaza—Señor: Cuando se discutió el artículo 87 sobre la habilidad del Vice-Presidente de la República, para ser candidate á la Presidencia,manifesté cuales eran mis convicciones al respecto de la reeleccion; y debo agregar ahora, que mi opinion, no es de circunstancias; pues, que habiendo tenido la honra de pertenecer á la Comision de reforma, desde el primer dia que nos reunimos á principios de Agosto, conferencié con mis HH. colegas, y les di las razones, porque queria que en la Consti-tucion de 60 se consignase la reeleccion.

Este deseo me vino del estudio que he hecho de las Constituciones de otros pueblos, que caminan sin los inconvenientes que nosotros. La de Estados Unidos, que se llama República modelo, y la de Chile, el pais que mejor marcha entre los pueblos Hispano-Americanos, permiten la reeleccion. Hago esta advertencia, para que no se crea que he querido encargarme de las personas: esta es una cuestion de principios: descaba para el pais una mejora en sus instituciones, que tal vez es una de las razones del progreso de Chile, y no me he fijado en los hombres. Ya el honorable señor Solar, ha dicho muy atinadamente, que esta es discusion de principios y no de personas.

Bueno será hacer uotar que los SS, que han opinado en sentido contrario, nada han dicho en el terreno de los principios, y todo el fuerte de su argumentacion es, que el Presidente abusára de los medios que tiene à su disposicion para hacerse reelejir contra la voluntad de los pueblos. Pero á los SS. que así discurren, podia hacerles una observacion, y es que en todo pais que se gobierna por el sistema representativo, el influjo de la autoridad en las elecciones es imprescindible, porque el partido Ministerial, tiene sus candidatos como la Oposicion los suyos; y esto es muy lícito y permitido. Lo que debe prohibirse es el emplear medidas de coacción ó violencia. Asi, pues, cuando las autoridades por medio de su natural influjo levantan un candidato de acuerdo con los deseos del Gabinete, no cometen ningun pecado, porque son tambien ciudadanos interesados en la causa pública y con derecho á usar de la libertad política.

Debe reflexionarse, además, que la influencia que ejerza la autoridad no se evita con prohibir la reeleccion, porque en tal caso el Presidente, que no puede trabajar por sí, trabaja para su protejido, y emplea en su favor el influjo del poder. un pueblo en que haya elecciones, en que la autori-dad no esté llamada á influir. Y nótese que hablo de la influencia racional. lícita y no del abuso que se haga del poder.

La reeleccion no mata, pues, la influencia que queda siempre en pié, sino en provecho propio, en

el de un estraño.

En lo poco que he leido á este respecto, no veo resuelto el problema de quitar todo influjo á la autoridad en los actos eleccionarios. Véase lo que pasa en Inglaterra. La perfeccion en las instituciones no se ha encontrado todavia.

El H. señor Lavalle, cuva ilustracion respeto. ha hecho un argumento que no he visto satisfecho todavia por los SS. que me han precedido. Ha dicho su Señoria que no lejislando para el presente. sino para el porvenir, se podria tocar con graves inconvenientes, dentro de 16 á 20 años, en los que, siguiendo el sistema de reelecciones, tendria larga vida un pésimo mandatario. El argumento no es de gran peso, porque era preciso suponer que la Nacion se equivocaba siempre en sus eleciones; mas yo dirê que puede suceder lo contrario, que se ponga muy bien en un sujeto, que trabaje con provecho en favor de la causa pública. En tal caso la Nacion se veria privada de un buen mandatario ó administrador, cediendo á la restriceion constitucional de no reelejir. Véase, pues, que si un mandatario puede alargar su período haciéndose reelejir, la restriccion priva á la Nacion de la libertad que tenga, para reelejir aquel que haya desplegado mas aptitud. El primer período de un Presidente no lo considero mas que como el del ensavo; pues, para gobernar bien una Nacion y adquirir un tacto administrativo, entrando en todas las sinuosidades de la política, es muy corto el período de cuatro años; pur esto es que he creido, que en principio seria buena la reeleccion para que pueda continuar el funcionario que desplegase aptitud ó bajar del puesto sin estrépito si fuere equivocada la eleccion.

Yo suplico á los SS. que tanto impugnan la reeleccion, que se sirvan reflexionar, que esta idea, no es nueva entre nosotros, como lo advertí en la sesion cuando discutimos el artículo 87.-La Constitucion de 1828, una de las mas liberales que ha tenido el pais permitia la reeleccion, y confieso con gusto que los prohombres que concurrieron á sancionarla fueron quizá los mas competentes que tenia el pais. Si no recuerdo mal, figuraron como lejisladores del 28—los respetables SS. Luna-Pizarro, Vidaurre y demas notabilidades políticas que ha te-nido la Nacion. Vo no puedo ménos que confesar mi pequeñez ante tan respetables votos, y cuando veo que ellos quisieron la reeleccion como un principio de órden y de progreso; y enando estudio la Constitucion de las dos únicas Repúblicas, que en el Continente Americano, marchan bien los Estados Unidos y Chile, en las que se permite la reeleccion, he creido que seria un bien el adoptarse. He procedido solo teniendo en cuenta las razones de conveniencia pública que he aducido otra vez, y que omito, por no fatigar la atencion del Congreso. El bien público, y no el personal de ninguno, es lo que me ha movido à aceptar la adicion de los HH. SS. que la han propuesto. Quisiera, pues, que argumentásemos solo en el terreno de la conveniencia pública y de los principios, y no hiciéramos las cuestiones personales.

Mi voto ya está manifestado, es porque se apruebe la adicion en debate.

El señor Belaunde.—Señor.—La misma gravedad de la cuestion me llama á no concretar mi voto al si ó al no, sino que me pone en el caso de fundarlo recordando à la Honorable Asamblea las opiniones que en esta misma tribuna emití cuando se trató del articulo 87 sobre elejibilidad del Vice-Presidente estando en el mando Supremo; y la tenacidad con que hé combatido la absurda doctrina, de que una vez sancionado un artículo no puede la Cámara reconsiderarlo. Sentados estos presetentes pasaré á ocuparme de la cuestion.

Cuantos discursos se han pronunciado hasta aquí contra la adicion en debate, y los que oimos al discutirse el artículo 87, estan calcados en supuestos mas ó menos verosimiles, y en argumentos que. pueden torcerse en pro ó en contra de ambas opiniones, todos ruedan sobre el abuso del poder y de la fuerza, sobre la falta de libertad en la eleccion, sobre, le perpetuidad del mando; y en fin, sobre la degeneracion del sistema democrático. Pero muy buena seria, señores, la objecion relativa á que el Jefe del Poder Ejecutivo teniendo el poder en la mano abusaria de la fuerza para hacerse reelejir, si antes demostraseis que con la aternabilidad desaparece ese abuso: por lo que á mi toca estoy intimamente persuadido que no: y mi conviccion está basada en la razon y en los hechos. En la razon, porque entiendo que quien puede abusar de la fuerza para hacerse reelejir contra la voluntad popular, violando la Constitucion, no tendrá embarazo para violarla tambien reteniendo el mando supremo mas tiempo del que le permiten las instituciones; y en los hechos, porque la esperiencia nos ha demostrado que abuso y coaccion hay, con reeleccion ó sin ella. Y he aquí como este argumento daña ó favorece á una y otra doctrina.

En cuanto á la libertad, señores, ¿creeis que la hay mayor de un medo que de otro? Os aseguro que de bucna fé, quisiera estar persuadido de ello. pero desgraciadamente mis convicciones son contrarias:porque creo que la libertad es incomprimible como el fuego, que debera y aniquila cuanto se oponga á su accion; pero que se extingue si encerrando en un estrecho recinto su combustible se le deja sin fomento. ¿Podreis ahora persuadir á nadie que el modo de fomentar la libertad, es ataviarla de restricciones reduciendola á un pequeño circulo de accion? ¿pensais acaso que el hombre que no sabe hacer uso de ella para emitir su voto con conciencia, habiendo reeleccion, sea bastante libre para seguir los impulsos de su animo, cuando no hay reeleccion? Os equivocais señores: en uno y otro acaso obedecerá mandatos; y el único medio que teneis para evitar esos inconvenientes, es educar las masas, ilustrarlas, formando así los hombres antes que las teorías.

Lo dicho me parece bastante para combatir tambien la perpetuidad del mando, se entiende, contra la voluntad nacional, y para desbaratar lo que llamais la degeneracion del sistema democrático. Yo quisiera que abriendo nuestra historia me sucaseis algunos ejemplos de elecciones con entera libertad; pero lejos de que pudiescis hacerlo.tocariais con el triste desengaño, de que con reeleccion ó sin ella, siempre ha imperado la coaccion.

Deduzeo de aquí que la no reeleccion está acompañada de todos los inconvenientes de la reeleccion, sin próducir sus ventajas; y de ello no os asistirá la mas pequeña duda si considerais que el corto periodo de un Presidente no es bastante para atender á las necesidades y mejoras que exije la nacion. Esto es tanto mas cierto entre nosotros, cuanto que, (preciso es confesarlo con dolor) no hay Presidente ni Ministerio nuevo, que no crean malo cuanto iniciaron sus antecesores. Perniciosísima mania que hará retrogradur siempre el país, cuando á la maxima opuesta, observada en ninguna parte con más estrictes que en la Inglaterra, debe ésta quizá mucho de su engrandecimiento.

Concluiré, señores, haciendoos una sola reflexion ¿Creis que el pueblo que ve que su mandatario no es bueno, sea tan débil, que cediendo á la coaccion lo reelija? Si asi lo juzgais, convendreis conmigo, en que ese pueblo no es libre, en que no tiene aptitudes para serio, y en que sus elecciones no seran sino farsas que lo corrompan;y por lo mismo el lejislador prudente, se hallaria entonces en el caso de escojer el menor mal para cvitar el mayor. Tales son los motivos que tenga, para estar por la reeleccion.

El señor Ugarte-Señor-Cuando el Congreso emprendia la reforma de la Constitucion y la apoyaba el Gobierno, ya lu opinion pública habia juzgado, que tal reforma constitucional, no tenia mas objete que sancionar la reeleccion del Presidente de la República, ó de prorrogarle el periodo constitucional-Si bajo este antecedente se aprueba la proposicion que se discute, los trabajos del Congreso llevarán consigo una mancha deshonrosa, como dirigidos por solo los intereses personales; no por el patriotismo, ní con la mira de establecer el órden pú blico, en espresion de la ley o plebisito de 4 de

Agosto último.

Ya otra vez se ha dicho que, la Constitucion de 1839 fué dada tan solo para que gobernara el general Gamarra, y la del 56 para que no gobernase el general Castilla; pudiendo decirse nhora, si se aprue ba la proposicion en debute que la Constitucian del año 60 no tiene mas objeto que perpetuar en el man do al actual Presidente—En este caso, quedarán cumplidos los augurios del público, siendo su resultado necesario, que los Diputados del año 60 llevemos perpetuamente el sello de la reprobacion pública, por haber prevalecido en nuestros ánimos los intereses personales-Elegid, señores,entre las bendiciones del pueblo y su exceeracion: en vuestras una nos está salvar el honor del Congreso y el de S. E. el General Castilla, cuya pureza quiere empañarse con la nota de bastardas pretensiones: para evitarla estoy contra la proposicion.

El señor Peña.—No me ocuparé señor, de las noco honrosas palabras con que el respetable señor Ugarte, ha creide tener la amabilidad de obsequiar à los que como yo, están por la reeleccion, como enestion de principio; sino de probar que, la proposicion que se halla al debate no es, à juicio de los que la he mos suscripto, sino la consecuencia lójica del artículo 87 de la reforma ya sancionado; y esto es tan elaro que para votar en favor de ella, vastará dar lec-

tura al artícuio citado.

Si pues por el artículo 87 el Vice-presidente de la República puede ser candidato para este cargo no ejerciendo el mando supremo, claro estambien que la prerrogativa se extiende al jése del Poder Ejecutivo, si no ejerce las funciones de tal, pues no seria arreglado á un principio de extricta justicia. la ecepcion monstruosa que resultaria, si, dando al primere, esto es al Vice-presidente, las probabilidades de su reeleccion para uno de los des cargos to ejerciendo el mando supremo, se inutilisase al segundo, es decir al Presidente, de ser tambien candidate hábil, no hallandose al frente de la admihistracion pública.

Si el Congreso descehase la proposicion, cosa que no espero del ilustre juicio de los señores Representantes, serán obligados, para ser consecuentes, á adicionar el artículo 87, fijando en él la restriccion conveniente para este caso; y de este modo ¿qué habrian probado? no otra cosa que su consecuencia, mas no la conveniencia pública que resultaria, y que solo puede alcanzarse por el principio de la reeleccion.

Entre las ecepciones del artículo 83 que fijan los casos en que la Presidencia de la República va-

ca de hecho y de derecho, y el artículo 87, encuenpro una grave contradicción y es la de que, la respriccion es solo para el Presidente y no para el Vice-presidente; pues que, este, aun ejerciendo el mando supremo, en los casos señalados por los artículos 83 y 88, puede ser reclecto; con la sola condicion de dejar el mando al'que estuviese llamado à succederle: y hó aquí, burlado completamente el celo patriotico de los Representantes, consignado en el artículo que prohibe la reeleccion del que ejerza el mando supremo.

Los mal intencionados se dejan decir, que el artículo 87 ha sido sancionado para combatír y favorecer à determinadas personas, y que los mincipios que deben ser robustecidos con el apoyo moral de los Representantes del pueblo en nada se han estimado; yo señor, que conozco la justificación de mis estimables colegas, y que tengo mas fé que el preopinante en sus procedimientos, rechazo una suposicion que carece de todo fundamento legal, y la rechazo doblemente, desde que me asiste la conviccion, de que la

proposicion será aprobada.

Por otra parte, señor, lo que parece para los señores Lavalle, Santisteban y Ugarte un problema dificil de resolverse por las graves consecuencias que traerá consigo la recleccion, es de fácil solucion para mí; que quizá en mi escasisima inteligencia, no veo en esta prudente medida sino la consolidación de la paz, el esclusivo medio de dar fuerza á las instituciones, y el apoyo material al jefe del Poder Ejecutivo, para que, en el periodo de ocho años, si le cabe la suerte de ser relecto, promueba y plantifique en la orbita de sus facultades constitucionales, las importantes mejoras de irrigacion, vias de comunicacion, y proteja la inmigracion en apoyo de la desfalleciente agricultura que constituye la única riqueza permanente, con que debe contar la Nacion para procurarse un venturoso y no lamentable y desastroso porvenir.

Nosotros no vamos á legislar solo para el presente: así es que, la consignacion del artículo sobre recleccion en la Carra, se extiende al porvenir: si señores, al porvenir de la Nacion; que nunca muere. No legislamos para un individuo, sino para to-dos aquellos que con las calidades de la ley, se consideren aptos para ejercer el mando supremo, y por este principio, preciso es convenir, que la recleccion debe considerarse como la iniciativa de la moralidad, y el sustentaculo que afirmará el órden y esta-

blecerá la paz en la República.

Por algun otro señor, se ha objetado que, es casi seguro que el Presidente reelecto será el que se balle mandando en el primer periodo, porque contando con el apoyo material de todo género, le es fácil la reeleccion. No estoy conforme, señor, con este principio, que en teoría puede pasar como fundamental; pero que en la practica es inzumisi-ble desde que, en un pais de hombres libres como el nuestro, en el que los principios prevalecen, y la autoridad es la emanacion de la voluntad ponular, pueda imponerse la aceptacion, para rejir los des tinos públicos, de un ciudadono desnudo de los méritos que son precisos para hacerse digno de su alto encargo.

He dicho señor, que estoy por la reeleccion y para ello, á mas de las razones aducidas, tengo otra que puede pesar en el recto juicio de la Representacion, y es la de que, en el corto periodo de cuatro años que en su mayor parte emplea el ciudadano Presidente en la reconciliación de las disenciones que producen los actos eleccionarios, y en contener

los trastornos á que se adhieren los que en nada aprecian la paz pública, nada útil puede plantear en favor del adelanto material de los pueblos, atribu-yendose este mal, no á los motivos de actualidad, sino á un punible abandono de los intereses jenerales del pais, con el esclusivo fin de alentar las revueltas, y provocar á la desobediencia de la ley sin reparar que muchas veces ha sido preciso sellar con la preciosa sangre de nuestros propios hermanos en un campo de batalla, un nuevo tratado de la paz que fué alterada, de la ley que fué quebrantada.

Todos los males enunciados se evitan con la reeleccion, porque ella aplaza esa ambicion legal de mucho de nuestros prohombres, y establece la buena inteligencia de todos los pernanos, que en torno del jefe del Estado, lo ayudarán con el continjente de sus luces al engrandecimiento nacional; y echa por tierra la restriccion de la segunda parte del artículo 80 de la Constitucion; porque ella implica segun mi humilde concepto, la presion de las libertades públicas, desde que tiende á privar á los ciudadanos de la espontaneidad en que están, en apoyo de sus derechos, para renovar sus poderes, por otro periodo de cuatro años al ciudadano que por su laboriosidad, en bien de los pueblos, se haga digno de continuar en la direccion de los negocios públicos.

El señor Osores-La moderacion ha caracterizado al actual Congreso, y siento que un amigo que tanto aprecio, sea el primero que salga de esta linea para trasarnos con un ropaje que no nos con viene. Yo por mi parte, que no desco engalanarme con la librea que se nos obsequia, voy á espresar mi voto con la franqueza que acostumbro.

Reconocido y declarado por el presente Congreso, que la soberanía reside en la Nacion, que la voluntad está sobre la ley, pues por un plebisito hemos propagado los límites señalados por la Constitucion para poder ser reformada, y hemos asu-mido el carácter de reformadores, me parece que no tenemos derecho de restrinjir el ejercicio de esa soberanía, pues la única vez que el pueblo la ejerce legalmente, es cuando sufraga para Presiden-

te de la República ó para Diputados

¿De donde sacamos el poder para impedir que el pueblo elija para jefe de la Nacion á la persona que se hubiese captado la estimación general, y que con sus actos garantizase la estabilidad del órden y ofrezea el progreso haciendo desarrollar todas los gérmenes de riqueza? ¿Cual seria la conducta de un Congreso, si el pueblo sin atender á la prohibicion, religiese al ciudadano que aparezca como llamado a constituir el país? No produciria un conflicto esta imprudente restriccion? Es necesario no conocer el corazon humano, para calcular que sin estímulo, y por solo abnegacion y patriotismo, puedan dominarse las pasiones y pensar solo en el bien público.

La reeleccion es el aliciente mas poderoso que puede consignarse en la Carta, para que los jefes de la Nacion traten de hacerse dignos de ella, y granjeen el aprecio público, sacrificando sus propios intereses. El que no puede conserwar su posicion obrando con imparcialidad y justicia, tratará de asegurar su porvenir por desinteresado que aparezea, es muy probable pueda estraviarse. cerremos la puerta á los buenos servidores, no construyamos una valla donde vayan á estrellarse el merecimiento y la honradez, dejemos libertad absoluta para que pueda ser electo aquel que el instinto popular señale como mas digno. No nos asuste que se puede coactar la libertad, porque es-

ta no puede ser oprimida por mucho tiempo, y las conmociones que haria por librarse de la opresion, serian tales, que con su sacudimiento probablemente se purificaria la atmosfera del miasma que tra-ta de envenenarla. Por estas razones estoy sinceramente persuadido, que debe arpobarse el artículo que se debate.

El señor Cárdenas.—Señor. El voto popular es la base primordial de todo el sistema republicano. Como representante, no tengo derecho de socabar esta base restrinjiendo la libertad de los pueblos, para elejir á quien quieran que los gobierne,por la prime ra o por la segunda vez; y por cuanto, no tengo este derecho, emitiré mi voto á favor de la proposicion. considerandola como principio fundamental, sin tomar en cuenta ninguna individualidad. Creo que con este voto, libre é independiente de todo género de influencias, no contribuiré à salvar, ni à ahogar. ambicion personal alguna; porque la experiencia me ha convencido de que, el derecho de los pueblos, lejitimo, inalienable, imprescriptible, está siempre expedito, y cuando ellos lo quieran, se sobrepondrá á la sancion de la voluntad de ciento y tantos que componen el Congreso. Confio en que se me hará la jus ticia de creer que procedo bajo el esclusivo influjo de mis convicciones; porque en mi vida pública pasada, de otra época de desgracias, en mis opiniones manifiestas y en mis votos emitidos en el parlamento. he dado bastantes pruebas de que obro siempre con entera libertad é independencia.

A peticion, del señor Garcia Urrutia, se consultó si la votacion seria nominal. El Congreso decidió, que la votacion fuese nominal casi por unanimi-

Fué desechada la proposicion por 53 votos contra 52.

SEÑORES QUE VOTARON POR EL NO.

Carpio-Zárate-Loli-Mendiburu-(D. E.) Gamarra—Terry—Arenas (D. M.)—Astete—Suero (D. J. Joaquin)-Figueroa-Gonzalez-Derteano-Gomez Sanchez-Cornejo-Perez-Montes-Jauregui - Tello - Santisteban - Rosas - Mar (D. Justo)—Mar (D. M.)—Latorre—Mercado—Cente-no—Macedo (D. M.)—Orihuela—Ugarte—Barrio Nuevo-Balcarcel-Vega-Jara (D. Cancio)-Muñis-Luna-Zerpa-Boza-Villagarcia-Ibarra-Romero (D. Juan R.)—Arizola—Carrillo—Elguera—Riva-Agüero—Lavalle—Arenas (D. A.)— Arnao—Varillas—Riquelme—Macedo (D. M.)— Jara-Lizarraga-Bejar-Daza-

#### SEÑORES QUE VOTARON POR EL SI.

Hurtado- Huguet-Idiaques- Rieytes-Lisson—Peña — Zegarra— Abril— Canseco— Garcia Pacheco — Viscarra Centeno— Barco— Trujillo — Olano-Delgado-Torres Calderon-Hoyos Osores -Osores - Cárdenas - Sologuren - Cavero - Irigoyen-Alvarez Calderon-Chavez (D. M. A.)-Suero (D. Isac)—Beraun—Iriarte—Chacaltana— Iriarte (D. Mariano)—Rebaza—Odiaga—Lama— Solar—Garciay Garcia—Heros—Sanchez—Romero (D. F. de P.)—Bao—Iribarren—Chavez (D. F.) -Bernales - Secada - Alvarado Ortiz - Belaunde -Cabello-Oviedo-Garcia Urrutia-Echandia-Leon-Sandoval-Pinillos (D. Agustin)-Pinillos (D. Vicente) --- 52.

Estuvieron por el sí. Estuvieron por el nó

El señor Cornejo.-No; por ser contra los intereses del pais.

El señor Garcia del Barco.—Si; porque no se opone á ningun principio político, sino que mas bien amplia la libertad del sufrajio.

El señor Mercado.—No; porque el Perú no

sea patrimonio de un solo hombre.

Antes de proclamarse el resultado de la votacion, se suscitó un lijero debate, sobre si podria votar el señor Goyeneche que no habia asistido á la discusion; debate que terminó retirandose el señor Goyeneche de la sala.

Proclamada la votacion, el señor Garcia Urrutia pidió se testasen unas palabras del señor Ugarte.

En seguida se levantó la sesion á las cuatro de la tarde.

--

## QUINCUAGESIMA QUINTA SESION.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GENERAL MENDIBURU.

(24 de Octubre de 1860.)

Se abrió á los ‡ para la una del dia,con 86 señores Diputados. Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de la siguiente:

República Peruana.—El Diputado de la Provincia de Aymaraes, Chála Octubre 20 de 1860.

Señores Secretarios del Congreso.

El 18 del actual llegué à este, para embarcarme en el vapor que en esta fecha toca aqui y constituirme en esa Capital à incorporarme desde el 28, en la Asamblea: pero, desgraciadamente he caide enfermo con síntomas de fiebres, sin poder embarcarme: por lo que ruego à V. S. S., que se sirvan poner este nuevo incidente en el conocimiento del Soberano Congreso; á fin de que no se me culpe de inexacto y sin delicadeza en el cumplimiento de la augusta mision que me han conferido los pueblos.

Tan luego como mejore, y en el inmediato vapor que toque á este puerto, continuaré mi marcha.

Dios guarde á USS

Juan Antonio Trelles.

Se leyó la proposicion siguiente:

PROPOSICION.

Queda vijente la 2ª. parte del artículo 6º de la Constitucion de 1856.

José Boza-T. Villa Garcia.

Dispensada de lecturas, no fué admitida á discusion por 66 votos contra 27.

Se pasó á la-

ORDEN DEL DIA.

Se leyó; es la siguiente:

Concluida como está la discusion del proyecto de la reforma y la de todas las adiciones presentadas queda cerrado el debate acerca de la Constitucion, y el Congreso solo se ocupará de aprobar su redaccion para que sea promulgada á la brevedad posible.

PROPOSICION.

Lima 22 de Octubre de 1860.

J. de la Riva-Aguero—Manuel Antonio Zara-

te—José H. Cornejo—M. Loli—José Silva Santistevan.

Dispensada de tramites, fué admitida á discusion por una notable mayoria.

Cerrado el debate, fué aprobada la proposicion. S. E. manifestó que, no teniendo el Congreso de que tratar en razon de que la Comision de Rodaccion no habia presentado sus trabajos, suspendia la sesion pública para pasar á secreta.

Era la 1 y ½ de la tarde.

### FE DE ERRATAS.

En la sesion del 28 de Setiembre, tratandose de la proposicion sobre establecimiento de un ferrocarril entre Islay y Arequipa, el señor Belaunde estuvo contra la urgencia de la proposicion, en conformidad de lo dispuesto por la ley de 4 de Agosto último; pero, al resolverse sobre la proposicien, el señor Belaunde le dió su voto.

-> FOR 100 4-

## QUINCUAGESIMA SEXTA SESION.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GENERAL MENDIBURU.

( 27 de Octubre de 1860. )

Abierta la sesion, á las dos de la tardé con 84 señores Representantes, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1º de la siguiente nota:

Ministerio de Hacienda y Comercio.—Lima 24 de Octubre de 1860.

Señores Secretario del Congreso.

Habiendo aceptado el Gobierno en decreto de hoy las propuestas presentadas por las casas de Zaracondegui y Cª, de Thomas Lachambre y Cª, de Sescau y C³, de Witt Schutt, de Canevaro, Pardo y Barron y por D. Lazaro Patroni para la consignacion del huano en los mercados de Inglaterra y sus colonias, de Estados Unidos, de Francia y sus dependencias, de Bélgica, de Alemania, de Holanda y de Italia, tengo la hoara de pasar á manos de U. S. S., en cumplimiento de la resolucion lejislativa de 27 de Agosto último las susodichas propuestas, á fin de que U. S. S. se dignen elevarlas al conocimiento de esa respetable Asumblea, para que se sirva prestarles su aprobacion, en vista de las ventajas que ofrecen al Fisco, y que no podrá menos que apreciar el ilustrado criterio del Congreso.

En conclusion, debo indicar á U. S. S. que de las propuestas mencionadas y de todo lo actuado acerca de ellas, se han formado los dos cuadernos que recibiran U. S. S. junto con este oficio, y que se componen de diez legajos el uno, y siete el otro.

Dios guarde á U. S. S. Juan José Salcedo.

Pasó á la comision que entiende de este asunto. 2º de una nota del Diputado señor Castañeda, poniendo en conocimiento del Congreso los motivos porque no ha asistido á algunas sesiones; y que desde el próximo lunes concurre nuevamente á las sesiones.

3º de una solicitud de Don José Isidro Valdizan, para que se le conceda permiso al senor Diputado Carpio, para dar un informe sobre un asunto de dicho señor Valdizan.

Le fué acordada la licencia al señor Carpio.
49 de la redaccion de las siguientes resoluciones del Congreso.

> Comision de Redaccion Exemo Sr.

El Congreso de la República.

Considerando: que es urgeute salvar á la Ciudad de Huanuco de la ruina con que la ameuazan